



CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19

REQUISITOS:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas familias que tengan a todos sus miembros censados en Miranda de Azán con una antigüedad anterior al 1 de marzo de 01/03/2020 cuyos ingresos se hayan visto afectados como consecuencia de la crisis del Covid-19.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, o que trabajen por cuenta ajena y se hayan visto afectados por un ERTE O ERE, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

Las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COvid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la documentación requerida en el punto 7 de las bases reguladoras.

- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.





AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena estar dados de alta en la SS hasta el día 7 de marzo de 2020.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Miranda de Azán. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

CUANTÍA:

Se concederá una cantidad fija en función de los ingresos brutos de la unidad familiar de acuerdo con la tabla siguiente:

UNIDAD FAMILIAR MÁXIMO 1 PERSONA

HASTA 0,75% EL SMI (712€) 300€
HASTA 0,85% EL SMI (807€) 200€
HASTA 1 SMI (950€) 100€

UNIDAD FAMILIAR MÁXIMO 2 PERSONAS

HASTA 1,4% EL SMI (1.330€) 300€
HASTA 1,5% EL SMI (1.425€) 200€
HASTA 1,6% SMI (1.520€) 100€

UNIDAD FAMILIAR MÁXIMO 3 PERSONAS

HASTA 1,6% EL SMI (1.520€) 300€
HASTA 1,7% EL SMI (1.615€) 200€
HASTA 1,8% SMI (1.710€) 100€

POR CADA MIEMBRO ADICIONAL EL TRAMO SE INCREMENTA EN 0,1%.





AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN
PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfno. Y FAX: 923 133811. CIF: P-3719300-J

**SI HUBIESE ALGÚN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%
LA AYUDA CORRESPONDIENTE SE AUMENTARÍA UN 30%**

PLAZO Y FORMA DE SOLICITUD:

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General, <http://mirandadeazan.sedelectronica.es> mediante el modelo de instancia general adjuntando a la misma los documentos que figuran en los anexos de las bases reguladoras.

También se admitirá la remisión mediante correo electrónico a la dirección: aytomirandadeazan@gmail.com

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP).

En Miranda de Azán a 7 de mayo de 2020.
El Alcalde

Firmado electronicamente

